FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA		
CODIGO FO-GC-27	**PROCESO** GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN** 1.0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

(Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)

DIRECCIÓN_TÉCNICA_DE_CONSTRUCCIONES

(Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA VIAL

(Seleccionar la Subdirección Técnica de la lista desplegable, si aplica)

SOLICITUD DE: **ADICIÓN** ☑ **PRORROGA** ☐

1. ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA (seleccionar el tipo de contrato) **No** **1539 DE 2018** (Número de Contrato)

OBJETO DEL CONTRATO

"CONSTRUCCION DE LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA TRANSVERSAL 71 B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 3".

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

CONTRATO ASOCIADO 1560 DE 2018

(Indique en este espacio el número del contrato asociado cuando aplique)

CONTRATISTA CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER 009. (Escriba el nombre o razón social del contratista de obra) NIT 901.239.967-2 (Escriba el NIT del Contratista)

INTERVENTOR CONSORCIO GINPRO-SAS-IDU/038 (Escriba el nombre o razón social del Interventor) NIT 901.240.721-1 (Escriba el NIT del Interventor)

SUPERVISOR MELIZA MARULANDA

(Escriba el nombre del Supervisor delegado por el IDU)

PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO IDU JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA

(Escriba el nombre del Profesional de Apoyo Técnico delegado por el IDU)

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Veintitrés meses (23) meses

(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 14 (Día) **DE** FEBRERO (Mes) **DE** 2019 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO **$ 106.162.080.321,00**

(Indique en este espacio el valor Inicial del contrato en números)

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRÓRROGAS:

PRORROGA No.	1	**DE FECHA**	10/07/2019	**PLAZO**	1 MES
PRORROGA No.	N/A	**DE FECHA**	N/A	**PLAZO**	N/A
TOTAL PLAZO DE PRÓRROGAS				**PLAZO**	1 MES

PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Veinticuatro (24) meses

(Indique en este espacio el plazo Total en días o de meses para ejecutar el contrato)

SUSPENSIONES:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	2	**DE FECHA**	13/06/2019	**No. DÍAS**	15
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	3	**DE FECHA**	28/06/2019	**No. DÍAS**	12
ACTA DE REINICIO No.	4	**DE FECHA**	10/07/2019		
ACTA DE SUSPENSIÓN No.	15	**DE FECHA**	25/03/2020	**No. DÍAS**	20
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	17	**DE FECHA**	13/04/2020	**No. DÍAS**	13
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	18	**DE FECHA**	27/04/2020	**No. DÍAS**	14
ACTA DE REINICIO No.	20	**DE FECHA**	11/05/2020		
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES				**No. DÍAS**	74

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN 26 (Día) **DE** Abril (Mes) **DE** 2021 (Año)

MAYORES CANTIDADES:

ACTA DE MAYORES CANTIDADES No.	N/A	**DE FECHA**	N/A	**VALOR**	N/A
ACTA DE MAYORES CANTIDADES No.	N/A	**DE FECHA**	N/A	**VALOR**	N/A
VALOR TOTAL MAYORES CANTIDADES				**VALOR**	$ -

ADICIONES:

Adicion No.	N/A	**DE FECHA**	N/A	**VALOR**	N/A
Adicion No.	N/A	**DE FECHA**	N/A	**VALOR**	N/A
VALOR TOTAL DE ADICIONES				**VALOR**	$ -

FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA			ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
CODIGO FO-GC-27	**PROCESO** GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN** 1.0	

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

(Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)

DIRECCIÓN_TÉCNICA_DE_CONSTRUCCIONES

(Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA VIAL

(Seleccionar la Subdirección Técnica de la lista desplegable, si aplica)

SOLICITUD DE: **ADICIÓN** ☑ **PRORROGA** ☐

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO **VALOR** **$ 106.162.080.321**

3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

Según el informe semanal N. **64** de fecha **21/07/2020** el contrato se encuentra en el siguiente avance

AVANCE FISICO Programado **21,2500%** Ejecutado **22,2500%**

AVANCE FINANCIERO Programado **$ 13.830.096.963** Ejecutado **$ 13.465.445.868**

El valor facturado a la fecha corresponde a $ 4.383.708.152 equivalente a 4,130 %, del valor actual del contrato.

Anticipo del contrato

Valor Anticipo amortizado **$ 3.736.482.141** Valor Anticipo por Amortizar **$ 17.495.933.923**

4. OBJETO DE LA SOLICITUD

Indique si es solicitud de adición o prórroga o las dos

ADICIÓN ☑ al contrato citado de $ 246.566.024
(Indique el valor de la adición)

PRORROGA ☐ al contrato citado de N.A.
(Indique el plazo de la prórroga solicitada)

5. CAUSALES DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA

Por medio deL oficio CS-INFRV-IDU009-2065-2018, se solicitó el inicio del trámite de otro si al contrato IDU-1539-2018 en el cual deberá incorporarse el componente de los protocolos de bioseguridad (COVID- 19) para manejo epidemiológico calculado por el IDU.

No obstante, esta solicitud, este Consorcio presenta las siguientes salvedades:

• Están contemplando inicio de implementación de protocolo desde el 10 de julio; este debe ajustarse al 11 de mayo de 2020, fecha en la que se reinicia el contrato, luego de la suspensión ordenada a través de la Resolución 2782 del 24 de marzo de 2020, la cual se origina por los efectos del Decreto 417 y 457 expedidos por el gobierno nacional.

• El protocolo contempla la implementación hasta el 31-12-20, no obstante, el contrato tiene horizonte de finalización el 26 de abril de 2021 para el tramo 4. Es necesario también aclarar que el periodo puede ser mayor porque a la fecha de la presente comunicación aún no se han resuelto fechas de inicio del tramo 5A por medida cautelar vigente. Esto subyace del mismo protocolo expedido por el IDU, en el que indica:

6.1. MEDIDAS QUE SE ADOPTARÁN EN LOS CONTRATOS DE OBRA QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN Y PROCESOS DE ESTRUCTURACIÓN, SELECCIÓN O SUSCRIPCIÓN.

(…)

El reconocimiento al que hace referencia el presente punto, únicamente lo realizará la entidad, mientras subsistan las circunstancias que dieron lugar al Decreto del Estado de Emergencia, así las cosas, una vez exista pronunciamiento por parte de las Autoridades Nacionales y Distritales en el que se manifieste de manera clara, la no necesidad de implementación o continuación de los protocolos de bioseguridad, la entidad suspenderá los pagos por este concepto.

Siendo así, lo que el propio IDU acepta es el pago durante y mientras subsistan las circunstancias que dieron lugar al Decreto de Estado de Emergencia, luego no debiera limitarse este pago al 31 de diciembre de 2020, porque de lo contrario, se debería suscribir un nuevo otrosí el 31 de diciembre de 2020, con las implicaciones y gestiones administrativas que esto conlleva, pudiéndose en aplicación del principio de economía procesal y eficacia, hacerlo la aclaración de una vez.

• Los costos son calculados con tan solo 197 personas (tramo 4), se calcula un personal mayor a 350 personas cuando se inicie los trabajos de los puentes. Esto debe quedar como parte del otrosí, para que una vez se inicien dichas actividades, se proceda al reconocimiento y pago, porque de lo contrario debiéramos suscribir un nuevo otrosí.

• Se tienen 4 puntos de control los cuales deben ser reconocidos; no debe ser complicado dada la evidencia; hay que evaluar la inclusión o solicitud del punto de la oficina técnica (campamento).

• Las carpas contractuales para el personal son de 2x2 y se está solicitando carpas de mayor área para los sitios de alimentación aprobadas en el PAPSO y que es de obligatorio cumplimiento, más costosas sin ningún reconocimiento.

• El equipo SST, tiene una carga de trabajo enorme para atender las obligaciones contractuales, solicitar un informe adicional no se compadece con la carga de trabajo actual del profesional SST. Por ello debería contemplarse la contratación de un nuevo

personal con un perfil más bajo para que haga la verificación y elaboración de estos informes. Se trata de un hecho nuevo, imprevisible, irresistible y ajeno a la voluntad del Contratista.

• Señalamos que las cantidades y rendimientos de muchos de los consumibles calculados por el IDU son mínimos y estos no se ajustan a los consumos reales.

• Se está planteando el pago de UN solo overol, con lo cual no se estaría pagando la totalidad de los overoles de las personas en obra. Estos overoles tienen un tiempo útil de vida, y no se está considerando esto.

• En cuanto a tapabocas y mascarillas las cantidades están de acuerdo con el PAPSO presentado y aprobado por ustedes y la Entidad; pero los precios del visor no son precios de mercado. Los tapabocas se compran a $5500 y las mascarillas a $9000.

• El punto de control cuenta con lo mínimo para el funcionamiento tal cual está actualmente en obra; dado que lo pagarán como alquiler es necesario estimar muy bien el periodo a ejecutar el protocolo para corroborar si amortiza todos los valores pues como está planteado actualmente no cubriría la totalidad de los materiales. No presupuestan nada de papelería, pero si se menciona divulgación y seguimiento de control de síntomas lo cual implica un gasto de papel y fungibles del tema. No contempla los botiquines.

• En el apéndice se requieren 2 sillas por punto de control y en presupuesto solo aparece una; se debe ajustar.

• El punto de aislamiento también debe solicitarse mayor cantidad; de acuerdo con los frentes en uso actualmente.

• No se presentan en presupuesto lockers ni bolsas para el cambio de ropas; y si son mencionados en apéndice y ficha de seguimiento, asimismo sucede con las respectivas carpas para este proceso y para desayunos y almuerzos según PAPSO aprobado.

• No se presupuestan canecas dado que el apéndice solicita la separación de los residuos de EPIS por temas de bioseguridad.

• El apéndice solicita agua para hidratación; aumentando el consumo por COVID; dicho gasto no lo puede contemplar el componente ambiental contractual, no es anterior a la presencia de la pandemia, por ello no se calcula en el presupuesto y en general en nuestra administración o imprevistos.

• No presupuestan el consumo de fungibles para la desinfección de los equipos y maquinaria que están aprobados en el PAPSO y es de obligatorio cumplimiento de acuerdo con el propio apéndice de bioseguridad.

• Apéndice requiere señalización la cual no está contemplada en el presupuesto.

• No contemplaron los costos de la divulgación exigida.

• El presupuesto presentando por la Entidad difiere de la implementación real.

• No contempla los gastos incurridos para la redacción e implementación inicial del PAPSO

En general, este presupuesto no es coherente con las exigencias del apéndice que se nos ha notificado y que es de obligatorio cumplimiento, que además está sujeto a multas por incumplimiento de acuerdo con el numeral 7. No debe olvidar la Interventoría ni la Entidad, que esta situación no es previsible, por tanto constituye una situación catalogada dentro de la Teoría de la Imprevisión y que por ser la Entidad la que en mejor posición técnica y económica está debe reconocer al Contratista.

El artículo 27 de la Ley 80, establece:

ARTÍCULO 27. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Siendo así, y encontrándonos frente a un contrato bilateral, no puede la Entidad de manera unilateral fijar estos precios sin que se negocie con el Contratista, cuando este resultará afectado por las decisiones unilaterales de la Entidad, y esta decisión no puede considerarse dentro de las excepciones a la unilateralidad en los contratos estatales, porque claramente esto se trata de una situación externa, imprevisible e irresistible, la cual el Contratista no está obligado a soportar y si la decisión de la Entidad es en todo caso reconocer el valor por ella aprobado unilateralmente, desde ya el Consorcio presenta salvedad a esto, dejando claro que nos reservaremos el derecho de hacer los reclamos ante las instancias correspondientes para que nos sea pagado lo que se ha invertido en elaboración e implementación del PAPSO y el propio protocolo establecido por la Entidad en el Apéndice de Bioseguridad.

Sin embargo, para evitar por ahora confrontaciones o conflictos de orden jurídico que afecten la ejecución del contrato, y de acuerdo a lo señalado por el IDU en comité de obra del 10 de julio de 2020, en donde indica que este presupuesto no tendrá modificación o revisión alguna, se procederá a la firma del otro si que contempla la modificación unilateral del contrato por parte del contratante para el incluir el componente de Bioseguridad salvo las observaciones y salvedades señaladas en esta comunicación, que deberán hacer parte del documento que modifique el contrato, tal como lo contempla la legislación colombiana y la jurisprudencia, en tanto el Contratista tendrá derecho a presentar sus salvedades en todos los documentos contractuales, siempre y cuando el contrato esté vigente.

Adicionalmente a todo lo indicado, el Contratista manifiesta además que este otrosí solo contempla el impacto del Covid en su componente de implementación y seguimiento de las medidas de bioseguridad durante la ejecución del contrato, sin embargo en las obras iniciadas antes de la pandemia se está desconociendo el impacto de la pandemia durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio (gastos de personal, arriendos, etc.) así como la inevitable afectación en los rendimientos en la ejecución de las actividades, situación que desvirtúa radicalmente la propuesta presentada por el Contratista y que deberá ser también reconocida por la Entidad.

Así mismo, Mediante la comunicación CS-INFRV-IDU009-2140-2018 de 24/07/2020 radicada en la Interventoría el mismo 24/07/2020 el Consorcio le da la alcance a la comunicación CS-INFRV-IDU009-2065-2018, solicitando de manera comedida y atenta que se continúe el trámite de otro si al contrato IDU1539-2018 en el cual deberá incorporarse el componente de los protocolos de bioseguridad (COVID-19) para manejo epidemiológico calculado por el IDU.

Así mismo, nos reservamos el derecho de reclamar los mayores costos para implementar los protocolos de bioseguridad, y en general cualquier costo adicional no reconocido y pagado a través del otrosí propuesto por el IDU. Por otro lado, resulta fundamental que se aclare por la Entidad cómo se reconocerán los costos en que ya se han incurrido por cuenta de estas nuevas medidas de bioseguridad desde el pasado 11 de mayo de 2020 fecha en que se reactivó la operación de los contratos de obras e interventoría y ya se encontraba vigente la situación de emergencia del País, declarada incluso anteriormente por el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo 2020

FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA			ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
CODIGO FO-GC-27	**PROCESO** GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN** 1.0	

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

(Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)

DIRECCIÓN_TÉCNICA_DE_CONSTRUCCIONES

(Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA VIAL

(Seleccionar la Subdirección Técnica de la lista desplegable, si aplica)

SOLICITUD DE: **ADICIÓN** ☑ **PRORROGA** ☐

6. CONCEPTO / CAUSAL / COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA ACERCA DE LA SOLICITUD

Por medio del oficio GIN-SAS-COS-CO1514-1962, la interventoría trasladó al IDUel oficio CS-INFRV-IDU009-2140-2018 por medio del cual, el Contratista de Obra Rover 009 aceptó lo establecido por el IDU y solicitó se proceda con la elaboración del modificatorio contractual, emitiendo al mismo tiempo observaciones al "Apéndice Bioseguridad Covid 19".

Ahora bien, teniendo en cuenta que el apéndice entregado a la interventoría y al contratista de obra fue estructurado por la misma Entidad IDU y trasladado a las partes correspondientes para su revisión y gestión, con la finalidad de iniciar el trámite correspondiente que garantizará la elaboración y suscripción del modificatorio, el contratista de obra por medio del oficio CS-INFRV-IDU009-2140-2018 autoriza se inicie la gestión que garantice la elaboración del modificatorio contractual, el cual agregará el "Apéndice Bioseguridad Covid 19" como parte a ejecutar del contrato de obra acá mencionado. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista de obra procede a manifestar sus correspondientes salvedades.

Así las cosas, la interventoría considerando que las observaciones mencionadas por el Consorcio de Infraestructura Rover 009 obedecen a manifestaciones propias y particulares a las que tiene el derecho de efectuar, la interventoría no podrá conceptuar ya sea avalando o negando las mismas, ya que, tal como sabe la Entidad, la interventoría no puede limitar el derecho que tiene el Contratista a presentar posibles reclamaciones por hechos que esta considere. Sin embargo, estas reclamaciones deberán cumplir con lo establecido contractualmente en el Contrato de Obra 1539 como en sus manuales, y anexos correspondientes, justificando desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico las posibles solicitudes. Por lo cual, se aclara que la simple manifestación de reclamación de costos procederá únicamente previa acreditación de costos a través de medios de prueba conducentes y pertinentes, de conformidad con los procedimientos que se hayan establecido para tal fin.

Ahora bien, por todo lo anterior mencionado, la interventoría recomienda iniciar el trámite contractual correspondiente, para que en un término eficaz se pueda suscribir el modificatorio para el Contrato de Obra 1539-2018 el cual agregará el correspondiente "Apéndice Bioseguridad Covid 19"

7. COMENTARIOS DEL SUPERVISOR IDU ACERCA DE LA SOLICITUD.

A continuación, se exponen las razones legales y reglamentarias que justifican la necesidad de modificar el Contrato de Interventoría en el sentido de incorporar el Apéndice de Bioseguridad COVID-19 "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19" y sus anexos, que contiene las medidas preventivas que deben ser implementadas en el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato de interventoría, objeto de Modificación.

Como es de conocimiento público, con el propósito de evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el país, el Gobierno Nacional de manera coordinada mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y adoptó una serie de medidas preventivas que requieren de la colaboración de todos los sectores y habitantes del territorio, entre ellas, el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Ejecutivo a través de los Decretos Nos. 457 del 22 de marzo de 2020; 531 del 8 de abril de 2020; 593 del 24 de abril de 2020; 636 del 6 de mayo de 2020; 639 del 22 de mayo de 2020; 749 del 28 de mayo de 2020; 878 del 25 de junio de 2020 y 990 del 9 de julio de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó las medidas sanitarias para prevenir y controlar la propagación del virus, considerado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia. La emergencia sanitaria se prorrogó a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

(Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)

DIRECCIÓN_TÉCNICA_DE_CONSTRUCCIONES

(Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA VIAL

(Seleccionar la Subdirección Técnica de la lista desplegable, si aplica)

SOLICITUD DE: **ADICIÓN** ☑ **PRORROGA** ☐

En consonancia con lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano con el fin de cumplir con todas las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital expidió las circulares que se relacionan a continuación: i) Circular IDU No. 30 del 27 de abril de 2020, por medio de la cual se definen los "Lineamientos para la reactivación de actividades del sector construcción en Bogotá, en el marco del aislamiento preventivo obligatorio. Decreto Distrital 121 de 2020 y Resolución IDU-2853 de 2020"; ii) Circular IDU No. 031 del 30 de abril de 2020, por medio de la cual se establecen las "Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por Infección Respiratoria Aguda causada por el Coronavirus COVID-19"; iii) Circular 034 de mayo 5 de 2020, relacionada con el cumplimiento obligatorio de planes y protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 666 de 2020 y Decreto 121 de 2020.

En igual sentido, es claro que la situación atípica ocasionada por las medidas asociadas al COVID – 19, impacta todos los proyectos del IDU y devenga que la incorporación de los ítems que hacen parte del apéndice de bioseguridad que se requiere incorporar con la presente solicitud, se adelante con el análisis hecho por la DTE, toda vez que no existe particularidad del proyecto que conlleve al trámite normal de incorporación de precios no previstos establecido en el Manual de Supervisión aplicable.

Es de esta forma que, la Entidad, con el fin de tener unidad de criterio frente a los valores iniciales de la Bolsa para el pago de los ítems del Apéndice de Bioseguridad, realizó un ejercicio matemático, tomando los valores establecidos en la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha (junio 2020), y el volumen de personal de cada uno de los proyectos logrando estimar un valor inicial de la Bolsa a monto agotable que respalde el pago de las obligaciones derivadas de la incorporación del Apéndice de Bioseguridad objeto de la presente modificación.

Así las cosas, teniendo en cuenta los antecedentes expresados previamente, y con motivo de la incorporación del apéndice de bioseguridad, se requiere efectuar una adición al Contrato de Obra IDU-1539-2018, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 246.566.024), valor que se incorporará al mismo como una bolsa de recursos a monto agotable, la cual, podrá adicionarse en la medida en que se requiera para garantizar el respaldo financiero que permita la ejecución de las actividades definidas y obligaciones establecidas en el citado apéndice.

Ahora bien, frente a las manifestaciones hechas por el contratista de obra de reservarse el derecho a reclamar por los posibles costos asociados a la presente modificación, el IDU manifiesta que, la modificación de mutuo acuerdo que se adelanta por medio de la presente, tiene su origen en causas ajenas a la Entidad, que obedecen a la Emergencia Económica, Social y Ecológica declaradas por el Estado y constituye una medida provisional.

De igual forma se aclara que, la simple manifestación de reclamación de costos de un período que no ha acaecido, no podrá ser revisada por la Entidad, y procederá únicamente previa acreditación de costos a través de medios de prueba conducentes y pertinentes, de conformidad con los procedimientos que se hayan establecido para tal fin.

Finalmente, se manifiesta que la firma de la presente acta y la suscripción del documento modificatorio que contenga la inclusión del apéndice de bioseguridad para el contrato 1539-2018 se realzian de manera bilateral , es decir de común acuerdo entre las partes .

FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA			ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
CODIGO FO-GC-27	**PROCESO** GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN** 1.0	

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

(Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)

DIRECCIÓN_TÉCNICA_DE_CONSTRUCCIONES

(Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA VIAL

(Seleccionar la Subdirección Técnica de la lista desplegable, si aplica)

SOLICITUD DE: **ADICIÓN** ☑ **PRORROGA** ☐

Notas:

Las cantidades de obra que originan la presente solicitud están consignadas en el anexo No 1 el cual constituye parte integral de esta acta de solicitud.

Cuando se trate de solicitud de adición, debe colocarse en el anexo el cuadro de modificación de cantidades de obra, el análisis de precios unitarios, las especificaciones particulares cuando se requieran y el flujo de caja; cuando se trate de solicitud de prórroga, la reprogramación de obra.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría vigente, en Bogotá, D.C., a los Veintiocho (28) días del mes de JULIO de 2020

(Día en letras) (Día en números) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)

(Firma)

(Nombre) FRANCISCO JOSÉ UTRILLA OCAÑA
Representante Legal - Contratista

(Firma)

(Nombre) JAIRO MANZANO NEIRA
Representante Legal Suplente- Interventor

(Firma)
(Rol) Profesional de Apoyo a la Supervisión IDU
(Nombre) JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA
(Cargo) APOYO TÉCNICO DE LA SUPERVISION IDU

(Firma)
(Rol) Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial
(Nombre) JAIME AUGUSTO BERMÚDEZ DÍAZ
(Cargo) Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial

(Firma)
(Rol) DIRECTOR TECNICO DE CONSTRUCCIONES
(Nombre) MELIZA MARULANDA
(Cargo) DIRECTOR TECNICO DE CONSTRUCCIONES

(Firma)
(Rol)
(Nombre)
(Cargo)